

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M010-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona un artículo 470 Bis de la Ley General de Salud, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	19 de abril de 2018.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2018.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	09 de octubre de 2018.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	12 de octubre de 2022.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	18 de octubre de 2022.
<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2022.
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

## **II.- SINOPSIS**

Incluir en el capítulo de delitos de la Ley General de Salud, cuando la conducta sea realizada por profesionales, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud, se tenga como resultado alguna lesión o pérdida de la vida de las y los pacientes, se estará a lo dispuesto por el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos establecido en el Código Penal Federal.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



		<b>estará a lo dispuesto por el Libro Primero, Título Tercero, Capítulo II del Código Penal Federal.</b>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Alondra Hernández.*